JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bryan Steven Ocampo Estepa
Demandado	Patricia Elena Estepa Quiroz
Radicado	05001311001420210004800
Procedencia	Reparto
Decisión	Rechaza

Mediante proveído del 12 de marzo de 2021, fue inadmitida la presente demanda; dicho auto se notificó por estados del 15 del mismo mes y año, concediéndole a la parte demandante el término de (5) días para cumplir con la exigencia allí advertida, dentro del término concedido la parte ejecutante se pronunció sin realizar las modificaciones advertidas, ya que se le solicito que adecuara los hechos y pretensiones con respecto al título, a lo cual hizo caso omiso y se continuo realizando cobros no acordados por las partes, como lo son los gastos de estudio que no aparecen en la sentencia allegada con la demanda. Por lo cual no queda otro camino más que rechazar la presente demanda.

Conforme a lo anterior, en concordancia con el artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

R E S U E L V E

PRIMERO- Rechazar la presente demanda **ejecutiva de alimentos,** presentada por **Bryan Steven Ocampo Estepa,** en contra de la señora **Patricia Elena Estepa Quiroz,** conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO- Como consecuencia de lo anterior, archívese digitalmente la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f8fde2e49600f79bb86c14e527873fd8090afb72f8dd87cc5a0616b9538fa666
Documento generado en 25/03/2021 02:06:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica